

el mejor modo, si alguno de estos se excediera con al-
guno de estos o supuesta imposibilidad se les haria
saber que hecho p.^a la segunda providencia del Gobierno
tendrian el derecho a los beneficios del resultado y que
despues de que se les gozara tendrian q.^e pagar el Ven-
ficio p.^a agrario y tambien los gastos.

La segunda Providencia seria p.^a que los q.^e quisie-
ran poner el planto que se señalara a los sitios que
suexan malengos, o de propios y albitrios, o en los sitios
de los malcompases, o de los Señores, quedarian su comu-
nicacion para ello permitida donde se les abisara a
suscribirse, y para ellos impondria los premios y privile-
gios siguientes.

A el que se suscribiera para plantar en un año mil
Garrotes o plantones de uno y otro, la cantidad, que con-
viniera, se impondria p.^a premio una medalla de tal
valor y que en aquel año tubiera el privilegio de que no
se pudieran embargar ventas, ni cosas que tubiera para
su suscripcion, ni dentro ni fuera de su Provincia con tal
de llevar consigo el documento q.^e lo acreditara y jun-
tamente notado en el pasaporte.

A el que se suscribiera por dos años para plantar
dos mil en cada uno se concederia una medalla de doble
precio y q.^e gozara la exencion de embargos en los dos años
y uno despues.

A el que se suscribiera p.^a quatro años p.^a poner